



izquierda unida

**Castilla - La Mancha**

**ESTATUTOS**

**XII ASAMBLEA REGIONAL**

**Toledo, 20 de abril de 2013**

## INDICE

### TITULO I.- DEFINICIÓN. PRINCIPIOS Y FORMAS DE ACTUACIÓN.

#### Capítulo I.-

- Artículo 1.- Definición.
- Artículo 2.- Denominación.
- Artículo 3.- Domicilio.
- Artículo 4.- Emblemas.
- Artículo 5.- Ámbito territorial y temporal.

#### Capítulo II.- Principios y formas de actuación.

- Artículo 6.- Exposición.
- Artículo 7.- Principio de funcionamiento democrático.
- Artículo 8.- Principio de cohesión.
- Artículo 9.- Principio de federalidad.
  - Exposición.
  - Determinación de competencias.
- Artículo 10.- Principio de pluralismo.
  - Exposición.
  - Corrientes de opinión.
- Artículo 11.- Principio de elaboración colectiva.
  - Exposición.
  - Áreas: Definición.
  - Áreas en la Organización.
  - Coordinación de Áreas.
  - Áreas a nivel federal.
  - Número y ámbito.
- Artículo 12.- Principio de actuación en la resolución de conflictos.
  - De contenido político.
  - De orden estatutario.
  - Comisiones de Garantías.
  - Conflictos ambivalentes.
  - Interpretación de Estatutos.
  - Conflictos Regionales.
- Artículo 13.- Principio de equilibrio de sexos.
- Artículo 14.- Principio de participación de los jóvenes.
- Artículo 15.- Principio de limitación en los cargos.
- Artículo 16.- Principio de actuación transparente y honesta de los cargos orgánicos y públicos de IU-CLM.
- Artículo 17.- Principio de rendición de cuentas de los/as cargos públicos de IU.

### TITULO II.- PERTENENCIA A IU-CLM- AFILIACIÓN-DERECOS Y DEBERES.

#### Capítulo I.- DE LA AFILIACIÓN.

- Artículo 18.- Afiliación.
- Artículo 19.- Lugar.
- Artículo 20.- Censo.
- Artículo 21.- Socialización del censo.
- Artículo 22.- La tarjeta de afiliación.
- Artículo 23.- Baja.

#### Capítulo II.- LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR).

- Artículo 24.- Funciones UAR.

#### CAPITULO III-Partidos políticos y colectivos.

- Artículo 25.- La pertenencia a IU-CLM.

#### Capítulo III.- Derechos y deberes de los afiliados.

- Artículo 26.- Derechos.
- Artículo 27.- Deberes.

#### **Capítulo IV.- Vulneración de derechos e incumplimiento de deberes.**

Artículo 28.- Expedientes Disciplinarios.

Artículo 29.- Competencia.

Artículo 30.- Tramitación.

Artículo 31.- Conclusiones Expediente.

Artículo 32.- Archivo de Expediente.

Artículo 33.- Recurso frente a Sanciones.

Artículo 34.- Infracciones.

Artículo 35.- Las medidas Cautelares.

Artículo 36.- Medidas Sancionadoras.

Artículo 37.- Prescripción de infracciones.

Artículo 38.- La Comisión de Garantías IU-CLM.

### **TITULO III.- ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IU-CLM**

#### **Capítulo I.- Estructuras de base.**

Artículo 39.- Asambleas de base.

Artículo 40.- Organización y funciones.

Artículo 41.- Funcionamiento.

Artículo 42.- Cambios de residencia.

#### **Capítulo II.- Órganos Regionales de IU-CLM. Dirección**

Artículo 43.- Determinación.

Artículo 44.- Principios generales.

Artículo 45.- Procedimiento de elaboración de candidaturas.

Artículo 46.- La Asamblea Regional.

Artículo 47.- Funciones.

Artículo 48.- Composición.

Artículo 49.- Consejo Político Regional.

Artículo 50.- Funciones.

Artículo 51.- Composición.

Artículo 52.- Presidencia Ejecutiva Regional.

Artículo 53.- Funciones.

Artículo 54.- La Coordinación Regional.

Artículo 55.- Candidatura a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

Artículo 56.- Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas.

#### **Capítulo III.- Órganos de Control Democrático:**

Artículo 57.- Comisión Regional de Garantías.

Artículo 58.- Competencias.

Artículo 59.- Tramitación de recursos.

Artículo 60.- Comisión de Control Financiero.

### **TITULO IV.- REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL**

#### **Capítulo I.- Proceso de elección y formalización de candidaturas**

Artículo 61.- Naturaleza y ámbito.

Artículo 62.- Elaboración.

Artículo 63.- Ratificación.

Artículo 64.- Criterios de elaboración de candidaturas.

Artículo 65.- Candidatura a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y Elecciones autonómicas.

Artículo 66.- Candidaturas a Ayuntamientos y Alcaldías.

Artículo 67.- Candidaturas a Diputaciones Provinciales.

Artículo 68.- Candidaturas a Elecciones Generales.

#### **Capítulo II.- Estatuto del cargo público:**

Artículo 69.- Naturaleza y ámbito.

Artículo 70.- Competencias de los cargos.

Artículo 71.- Derechos y deberes.

Artículo 72.- Incompatibilidades.

Artículo 73.- Limitación en los cargos

**Capítulo III.- Los grupos institucionales:**

Artículo 74.- Del Grupo Parlamentario de las Cortes Regionales.

**Capítulo IV.- Régimen económico de los cargos públicos:**

Artículo 75.-

**Capítulo V.- Personal al servicio de los grupos institucionales:**

Artículo 76.- Del personal de los grupos institucionales.

**TÍTULO V.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:**

Artículo 77.- Principios.

Artículo 78.- Los recursos de IU-CLM.

Artículo 79.- Cotizaciones,

Artículo 80.- Distribución de cuotas.

Artículo 81.- Administración.

Artículo 82.- Gestión de recursos.

**TÍTULO VI.- LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IU-CLM:**

Artículo 83.- Comunicación e imagen.

**TÍTULO VII.- LA REFORMA DE ESTATUTOS:**

Artículo 84.- Competencia y contenidos.

**DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA Y SEGUNDA**

**DISPOSICIONES FINALES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA.**

**ANEXO EXPLICATIVO DE LOS PROCESOS DE CONFECCIÓN DE CANDIDATURAS ELECTORALES**

## ESTATUTOS DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA – LA MANCHA

### TÍTULO I.- DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y FORMAS DE ACTUACIÓN DE IZQUIERDA UNIDA

#### CAPITULO I.- DEFINICIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA.

##### Artículo 1.-

Izquierda Unida de Castilla – La Mancha es un movimiento Político-Social y cultural de carácter anticapitalista y antiimperialista que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad solidaridad, internacionalismo, democracia participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho republicano, laico, federal, plurinacional y solidario. Es unitario en la línea política general y en el programa, organizativamente federal e ideológicamente plural, de la Izquierda española y de sus pueblos y naciones donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de IU, aprobada en sus Asambleas Federales, su programa, su política internacional, su funcionamiento administrativo y financiero, y los presentes estatutos. La soberanía de Izquierda Unida reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea Regional y Federal, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de IU-CLM, compuesta por las personas delegadas para ese fin, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso.

IU se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

Su actuación interna se someterá a los principios de funcionamiento democrático, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, elaboración colectiva, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

##### Artículo 2.- Denominación

1.- La denominación de Izquierda Unida en Castilla - La Mancha es: **IZQUIERDA UNIDA – IZQUIERDA DE CASTILLA LA MANCHA (IU-CLM) o IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA LA MANCHA**

No obstante en cada una de las provincias que integran el territorio regional podrá denominarse de la siguiente manera:

Albacete: Izquierda Unida de Albacete

Ciudad Real: Izquierda Unida de Ciudad Real

Cuenca: Izquierda Unida de Cuenca

Guadalajara: Izquierda Unida de Guadalajara.

Toledo: Izquierda Unida de Toledo

Cuando en estos Estatutos se habla de IU-CLM, se refiere también a sus organizaciones provinciales.

##### Artículo 3.- Domicilio Social

En el momento de la aprobación de los Estatutos IU-CLM tiene su domicilio social en Toledo, **C/ Cuesta de los Pascuales, 5, TOLEDO 45001**

El cambio de domicilio será aprobado por el Consejo Político Regional.

##### Artículo 4.- Emblemas y símbolos

1.- Los emblemas de IU-CLM, será el mismo que el de Izquierda Unida Federal con la leyenda Izquierda Unida de Castilla – La Mancha.

En las distintas provincias se utilizará el mismo emblema y podrá utilizarse la leyenda Izquierda Unida de \_\_\_\_\_(provincia de que se trate).

2.- Se podrá utilizar en los documentos oficiales de Izquierda Unida, además de los emblemas que se señalan en el apartado primero, la bandera republicana (roja, amarilla y morada, en franjas de igual anchura)

3.- Respetando las diversas sensibilidades que componen IU-CLM y como demostración de que optamos por la construcción de un estado republicano, incluirá, entre las enseñas de IU-CLM, la bandera Republicana, que podrá utilizarse en cualquier nivel de organización, cuando así lo decida la organización correspondiente.

4.- La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IU-CLM.

##### Artículo. 5.- Ámbito territorial y temporal

1.- El ámbito de actuación de Izquierda Unida es todo el territorio de Castilla-La Mancha

3.- La duración de Izquierda Unida de Castilla – La Mancha será indefinida en el tiempo.

## **CAPITULO II.- PRINCIPIOS Y FORMAS DE ACTUACIÓN**

### **Artículo 6.- Exposición:**

Izquierda Unida de Castilla – La Mancha debe ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica, facilitando la convivencia de las personas que se impliquen o acerquen a esta organización, en especial a los sectores transformadores y progresistas, movimientos ciudadanos, trabajadores, al pequeño y mediano empresariado así como a pequeños y medianos propietarios y comerciantes y movimientos alternativos comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista, no sólo en la elaboración o en la movilización, sino también en la participación política a través de opiniones, propuestas o proyectos sobre todo a personas con pensamiento dentro del ámbito de la izquierda y el progresismo, respetando escrupulosamente su afinidad política, religiosa o de grupo. La organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, a la práctica social y a la mayoría de las personas que la integran. Esta línea de actuación debe ser una constante a tener siempre presente por todas las organizaciones.

Se trata de ir transformando la sociedad en valores, actitudes y aumento de la participación política para superar la contradicción capital/trabajo.

En su actuación política y en las relaciones entre los distintos componentes de IU-CLM, deben respetarse los principios rectores de indudable importancia que se exponen:

### **Artículo 7.- Principio del funcionamiento democrático y de consenso**

1.- Exposición.- El ejercicio de la democracia y su desarrollo presidirá todo el funcionamiento de Izquierda Unida, constituyendo una nueva forma de hacer política, donde la participación de todos sus componentes sea la práctica definitoria de la organización.

2.- El impulso para la nueva etapa, nos plantea el reto de renovar esquemas organizativos, métodos de trabajo y talentos en el ejercicio de las tareas políticas.

Debemos permitir que las nuevas formas de hacer política encuentren las raíces para su mejor desarrollo. Y cuando hablamos de nuevas formas de hacer política no debemos olvidar que ello implica nuevas formas de acción y de participación.

3.- La condición de miembro de la organización es de carácter individual; cada persona adquiere y desarrolla su participación a través de las respectivas asambleas territoriales y órganos de la federación.

4.- El funcionamiento democrático y participativo de IU-CLM se basa en la primacía del funcionamiento de la Asamblea en sus respectivos ámbitos. Es el mecanismo que garantiza que el conjunto de decisiones vaya de abajo hacia arriba.

La soberanía de IU-CLM reside en la Asamblea Regional, compuesta por los hombres y mujeres elegidos para ese fin en las respectivas asambleas, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso.

5.- En la toma de decisiones se buscará llegar al máximo consenso y participación posible y en caso de desacuerdos se ejecutarán las decisiones que se expresen de forma mayoritaria. Todas las personas o grupos, independientemente de su parecer anterior, quedan vinculados por los acuerdos alcanzados.

6.- Las elecciones de candidaturas y representantes de IU-CLM se harán mediante voto secreto. Para cualquier otra decisión que no requiera consenso, las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que el 10% de los presentes solicite que se haga secreto.

7.- Las y los miembros de IU-CLM decidirán y expresarán libremente su nivel de compromiso y su dedicación a las diversas tareas de la organización. Asimismo podrán también decidir y expresar el tipo de tareas y el área en el que quieren desarrollar su labor. Esto implica la aceptación de una pluralidad de grados y formas de compromiso con IU-CLM que no podrá ir contra la unidad esencial en la acción y en el discurso.

8.- IU-CLM defiende que la política institucional desde la izquierda debe ser diseñada pensando en la sociedad civil, teniendo en cuenta los movimientos sociales y las sensibilidades existentes en su seno; debe ser un instrumento entre otros para reagrupar voluntades dispuestas a trabajar por un proyecto alternativo, anticapitalista y antiimperialista. En este sentido IU-CLM, anima a potenciar el trabajo voluntario, el trabajo militante, como instrumento de participación en la reflexión sobre la realidad y los problemas inmediatos y en el alumbramiento de nuevos espacios de autogestión social de determinadas actividades y necesidades.

9.- El pluralismo se reflejará también en los métodos de elección a todos los niveles y en todos los procesos electorales, estableciéndose los mecanismos necesarios para garantizar los derechos individuales de los afiliados/as no afiliados/as corrientes o partidos.

10.- La Asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en I.U., al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

En las Asambleas Locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para conseguir:

- Un ámbito propicio, agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de IU así como a los símbolos o referentes históricos que las represente a las reglas que garanticen la democracia interna, a las minorías y a las decisiones mayoritarias.
- Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la aportación individual de opiniones y propuestas.
- Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con la vida personal y la implicación social.
- Facilitar la incorporación de nuevas personas a I.U., con especial atención a las mujeres y personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
- El acceso de toda la afiliación y asambleas a toda la información.
- Una dirección de las Asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, los y las simpatizantes y los movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de IU.
- La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
- Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el conjunto de la organización y para los órganos o cargos públicos
- La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización, lo que entre otras cosas significa que es ésta quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir cuentas, al menos anualmente. o cuando sean requeridos por su asamblea correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la apertura de un expediente disciplinario
- C En los Municipios, se deberán reunir las Asambleas o los Consejos Políticos Locales (según exista o no este último), siempre que sea posible, antes de cada Pleno Municipal, para favorecer la colaboración entre cargos públicos y la organización, el buen traslado de la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión de dicha información a todos los ciudadanos por parte de los militantes de una manera compenetrada. En estos casos, la Asamblea Local o el Consejo Político Local (según exista o no este último), decidirán la posición del Grupo Municipal en los distintos puntos del orden del día
- El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con inquietudes de su entorno.

Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de I.U. como formación social y política que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse reflejada e identificada.

Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de Izquierda Unida en sus diferentes ámbitos.

La democracia aplicada al interno de IU-CLM no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestra organización, como por quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

#### **Artículo 8.- Principio de cohesión en la línea política general, en el discurso y en el programa**

Las condiciones políticas, jurídico legislativas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar exigen necesidad de la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios de todo tipo.

Pero el buen sentido nos indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción, más eficaz y operativo para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un Estado plurinacional con pluralidad de nacionalidades y regiones como es España. Todo ello deberá conllevar la creación y potenciación de mecanismos y procesos que permitan garantizar condiciones de participación democrática, con acceso en tiempo y forma a la información y con posibilidades suficientes para el debate previo y la utilización de consultas y/o referéndum, siempre que sea necesario en el marco de lo establecido en los estatutos.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro de IU, queda establecido el carácter vinculante para todos los acuerdos adoptados. Estos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de Izquierda Unida.

### **Artículo 9.- Principio de Federalidad**

Exposición:

A) El proyecto político y organizativo que representa Izquierda Unida se sustenta en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural, al encontrarnos en un estado plurinacional.

Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común. Izquierda Unida pretende hacer compatible el reconocimiento de la especificidad desde la soberanía propia, con la corresponsabilización solidaria, desde la aplicación de los principios del federalismo.

El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

La validez de esta afirmación topa con la dificultad de administrar en lo concreto diversidad y proyecto unitario, evitando las tendencias centrifugas y centrípetas. La superación de esta dificultad requiere en primer lugar, más allá del error o acierto en tal o cual propuesta organizativa (siempre mejorable y modificable), la aceptación del pluralismo territorial y cultural de los pueblos del estado español como un hecho real para el proyecto de Izquierda Unida y no como un elemento de conflicto.

B) Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:

- Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.
- Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes, que se plasma en los presentes Estatutos. que deriva del marco estatutario integrado por los presentes Estatutos y los de las Federaciones de IU, así como de los protocolos suscritos entre éstas e IU Federal o los que en el futuro se concierten
- Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales, basado en el agotamiento de las posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización común.

C) El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía jurídica en su caso, de cada una de las federaciones, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común y con respeto de las competencias conferidas a los órganos federales.

Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de cambio en la configuración político-territorial de España o de Europa, o como consecuencia de las necesidades políticas de cada una de las partes deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas, en los órganos competentes.

D.- Determinación de soberanía y competencias.

Competencias de IU-CLM

Izquierda-Unida- Castilla La Mancha, tendrá plena soberanía para determinar el programa específico en su ámbito de competencias, sin que pueda entrar en contradicción con el de IU Federal y con las decisiones políticas adoptadas por los órganos federales, para elegir sus candidaturas mediante mecanismos abiertos, con observancia de los principios generales de IU, así como para establecer su estructura interna a partir de sus asambleas.

Son competencias propias de IU-CLM:

- a).- La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios.
- b).- El desarrollo de los criterios organizativos, en ámbito local, comarcal, provincial, y regional
- c).- Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto en el ámbito regional.
- d).- La elaboración de programas y candidaturas en las elecciones *autonómicas*.



f).- El seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario del Parlamento Autonómico y la definición general de criterios de composición de dicho Grupo y de su Gabinete.

#### **Artículo 10.- Principio de Pluralismo**

A.- El pluralismo es un valor que IU-CLM, considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva de este principio en I.U. tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.

El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes forman parte de I.U. desde sus orígenes (socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista, antimilitarista, laica, movimiento cristiano de base) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender por tanto forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas y todos los miembros de I.U., que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en I.U. hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Asumido el pluralismo como seña de identidad básica de I.U. y admitida la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad, buscar la síntesis superadora y unitaria y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

B.- Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de I.U., pues estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.

C.- En aplicación de este principio los Estatutos reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en I.U., que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con I.U., y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida. Ni la de sus federaciones.

D.- Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos reconocen el derecho de los/As afiliados/as a organizarse en corrientes de opinión.

E.- También en aplicación de este principio se regula la elección de los órganos de dirección que deben de respetar la pluralidad.

F.- En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el consenso entre la pluralidad existente.

G.- Consecuentemente todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de IU, tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer efectivo el principio de pluralismo.

H.- Con la excepción de la candidatura a la presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, para el resto de las candidaturas a cualquier otro proceso electoral (europeo, generales, autonómicas y municipales) habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte.

## **Artículo 11.- Principio de elaboración colectiva**

### **A 1.- Exposición.**

La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que tras el análisis de los problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas, es un principio básico en IU, porque establece una forma distinta de hacer la política sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a los que desean intervenir en el ámbito social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema.

Esta elaboración se canalizará principalmente a través de las áreas de elaboración, que se constituyen como instrumento de participación y movilización social. Las áreas deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

Es imprescindible la presencia de IU en el tejido social para acercarse a las demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellos, al mismo tiempo que contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la estratificación social y política.

Las áreas son los instrumentos para hacer realidad este principio.

La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia cohesión y posibilidades alternativas y de movilización. Propias de un movimiento político social.

### **B 1.- Las Áreas en la Organización.**

IU-CLM, estará dotada de áreas de elaboración programática, colectiva y participativa, en las cuales se deben inscribir las personas adscritas. La organización de las áreas debe asegurar:

- a) La participación de las afiliadas y afiliados a I.U. de los y las simpatizantes y de los colectivos y personas interesadas en colaborar con I.U. en la elaboración colectiva.
- b) La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva en I.U.
- c) La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
- d) Es función de las áreas la coordinación de la elaboración del programa regional.
- e) La comunicación, organización y coordinación de la acción política con movimientos y organizaciones del espacio del área que compartan proyecto y objetivos transformadores con IU
- f) La necesaria coordinación entre las áreas, la dirección de IU y los cargos públicos pertinentes en cada caso.

### **B 2.- Organización y Coordinación de las Áreas**

Las áreas se organizarán de la siguiente forma:

- a) El Pleno del área lo compondrán: El/la coordinador/a regional del área y un/a representante por cada una de las provincias de IU-CLM, elegido/a por el área respectiva, debiendo ser, en lo posible, quien ostente la coordinación del área de cada una de ellas. Podrán asistir como invitadas todas las personas afiliadas/os de la Región que estén interesadas/os. Si por motivos de movilidad o económicos no fuese posible su presencia, se pondrá a disposición los medios necesarios para poder seguirlo a través de medios telemáticos.

El pleno del área se reunirá como mínimo tres veces al año.

- b) Cada área establecerá su nivel de organización, dotándose de un equipo básico de trabajo, que junto con el/la coordinador/a garantizará el desarrollo cotidiano de las actividades y elaboraciones aprobadas en los plenos del área y las que puntualmente sean necesarias.
- c) La Coordinación del área, será elegida en el marco de un Pleno Regional del Área, por las personas responsables de las respectivas áreas de las organizaciones provinciales.
- d) Las áreas, para el desempeño de sus funciones, dispondrán, de manera directa, de toda la información precisa para elaborar alternativas de forma eficaz en el tiempo y en el modo, en especial con los grupos institucionales de su ámbito.
- e) A las áreas se les asegurará, por la Organización regional, el apoyo básico y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. A tal fin, se asignará un presupuesto anual fijado de forma colectiva entre todas las áreas, que serán presentados al consejo político regional para su aprobación.
- f) El mecanismo de decisión y/o acuerdo en las áreas, se basará en el principio de consenso. Solamente cuando no hubiera acuerdo, se procederá a una votación.

B 3.- Una vez constituidas las áreas, si éstas suponen un número importante, se aplicará para su organización y funcionamiento los criterios establecidos en los Estatutos Federales.

B 4.- Número de Áreas y su Ámbito.

En este apartado se estará a lo dispuesto en los Estatutos Federales.

#### **Artículo 12.- Principios de actuación en la solución de diferencias y conflictos.**

##### **A.- Conflictos de contenido político.**

1.- En una Organización política, los conflictos tienen, en muchos casos, inevitablemente un alto contenido político. El método preferente para su solución será el debate y la discusión en los propios órganos políticos, encontrando la solución mediante el consenso o, cuando éste no sea posible, mediante la votación en los órganos.

2.- Éstos trámites serán competencia del órgano de dirección inmediatamente superior al del nivel en el que se produce el conflicto.

3.- El órgano de dirección actuará de oficio si, como consecuencia del conflicto, se ponen de manifiesto alteraciones en la normalidad política de ese ámbito.

4.- En la tramitación, el órgano político establecerá:

- \*.- La determinación del contenido básico del conflicto.
- \*.- Un trámite de audiencia a las partes.
- \*.- Una resolución clara y razonada.

La tramitación no durará más de 30 días hábiles desde que se formule la petición o desde que el órgano político haya declarado de oficio la existencia del conflicto.

5.- Si se trata de un conflicto por diferencias que puedan aparecer entre las organizaciones provinciales y regionales, a petición de la provincia concernida o de la dirección regional, podrá ser tratado monográficamente en el Consejo Político Regional para su resolución.

##### **B.- Conflictos de orden estatutario.**

1.- Conforme establece el art. 6 de la Constitución Española, todo partido político debe tener un funcionamiento democrático, lo que exige que exista un órgano dentro del mismo que vele por los derechos de las y los militantes, les dé seguridad frente a posibles actuaciones arbitrarias de los órganos de dirección y les ampare frente a prácticas discriminatorias.

A su vez podrá actuar en los conflictos surgidos por conductas que supongan violación de las obligaciones individuales o colectivas.

2.- Dentro de IU-CLM este órgano se denomina Comisión Regional de Garantías Democráticas.

3.- Para poder desempeñar su función con efectividad, es imprescindible que esta Comisión se estructuren con:

- \*.- independencia orgánica, es decir, no dependiente de ningún otro órgano de IU-CLM
- \*.- con independencia personal, es decir, que sus miembros no formen parte de ningún órgano de dirección, en ningún nivel de la organización, ni sean cargos públicos.
- \*.- representatividad, siendo elegidos por el conjunto de la militancia con una mayoría cualificada (3/5 de las y los delegados).
- \*.- con disponibilidad de medios materiales suficiente

4.- De esta forma, en IU-CLM debería existir una Comisión de Garantías y, en el nivel federal, como última instancia, una Comisión Federal de Garantías.

5.- La Comisión Regional de Garantías actúa sólo en segunda instancia, después de que haya habido una resolución del órgano político competente, el cual deberá resolver en el plazo máximo de treinta días, de acuerdo con los principios enumerados en el apartado C de este Artículo.

6.- Sólo en el supuesto de que no hubiera un órgano político superior común a las partes en conflicto se podrá acudir directamente a la Comisión.

Si el conflicto surgiera entre el Consejo Político Regional o la Ejecutiva Regional y cualquier otro órgano o militante, la competencia corresponderá a la Comisión Regional de Garantías, en primera instancia.

##### **C.- Principios de actuación:**

En la tramitación de los conflictos, tanto en el órgano político como en la Comisión Regional de Garantías se actuará de acuerdo con los principios de:

- a.- audiencia obligatoria a las partes
- b.- equidad y respeto a los derechos de defensa
- c.- respeto a la presunción de inocencia, suspendiéndose cautelarmente la decisión recurrida mientras dure la tramitación del proceso, cuando éste se refiera a la imposición de medidas disciplinarias que afecten a los derechos de los afiliados.

d.- resolución motivada.

#### **D.- Conflictos ambivalentes.**

En aquellos conflictos que afecten a aspectos políticos y simultáneamente a aspectos estatutarios, la Comisión Regional de Garantías no conocerán en ningún caso de los aspectos de carácter político, es decir, aquéllos relacionados con las discrepancias en la elaboración, interpretación y aplicación de programas y resoluciones políticas, y resolverán únicamente los aspectos que afecten a los derechos y deberes de las y los militantes individuales, partidos y corrientes que configuran IU-CLM. Es decir, lo referido a:

- \*.- Incumplimiento de deberes.
- \*.- Vulneración de derechos.
- \*.-Ruptura de las normas de funcionamiento.

#### **E.- Interpretación de Estatutos.**

En cuanto a la interpretación de los Estatutos, la Comisión Regional de Garantías podrá, a petición de parte, emitir un dictamen en el que respondan a la cuestión o cuestiones planteadas.

Cuando esos dictámenes versen sobre apartados declarados básicos por los Estatutos Federales, se deberán remitir a la Comisión Federal de Garantías, la cual, estableciendo el correspondiente mecanismo democrático, podrá emitir otro dictamen si considera que el primero no se ajusta a los Estatutos, prevaleciendo éste sobre aquél.

Así mismo, conocerá la Comisión Federal de Garantías de todos aquellos dictámenes que sean recurridos por algún integrante de IU.

El plazo para la emisión del dictamen será de veinte días.

Los dictámenes de la Comisión Regional de Garantías que no se recurran, y, en todo caso, los de la Comisión Federal tienen carácter vinculante.

#### **F.- De los conflictos Regionales**

Cualquier actuación de los órganos colegiados de dirección de cada una de las organizaciones provinciales que conformen Izquierda Unida de Castilla – La Mancha que resultase contraria a lo establecido en estos Estatutos, a las resoluciones y acuerdos del Consejo Político Regional o de la Ejecutiva Regional, podrá ser suspendida y dejada sin efecto por decisión de la Ejecutiva Regional, siempre que no se refieran a materias de competencia exclusiva de esa organización provincial.

En el caso de darse un conflicto de estas características, la Ejecutiva Regional convocará, con carácter de urgencia, al Consejo Político Regional.

El método para la solución de las diferencias que puedan aparecer entre las organizaciones provinciales y las instancias regionales será el del debate y acuerdo político.

En caso de no alcanzarse, el conflicto se resolverá en el Consejo Político Regional, en un sentido u otro, requiriendo la mayoría de 3/5 de los votos emitidos.

Los procedimientos descritos para resolución de conflictos, serán de aplicación en todas las organizaciones provinciales de IU-CLM

#### **Artículo 13.- Principio del equilibrio de sexos.**

IU desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera.

Procediéndose en el ámbito interno de la siguiente manera:

- En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, ningún género sobrepasará el 50%.
- En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En los órganos electivos federales en cuya composición existan natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de algún género inferior al 45%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.
- IU-CLM realizará las modificaciones y propuestas organizativas oportunas, como plantearse la posibilidad de tener guarderías, doulas, cuidadores o campamentos urbanos en los Congresos a precios populares para los y las participantes que así lo necesiten, la adecuación de horarios a la actividad política y los necesarios cambios de hábitos consiguiendo facilitar la participación de las mujeres y los hombres en la vida política para conseguir la paridad en los órganos de dirección así como en las candidaturas a las distintas direcciones.

En el ámbito institucional se procederá:

- Las candidaturas de IU-CLM a las Cortes Regionales, Congreso y Parlamento Europeos estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. Se procurará que la composición final del Grupo Parlamentario de IU –CLM en las Cortes Regionales refleje, en la medida de lo posible, el principio del equilibrio de sexos.
- En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia regional se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo, a los órganos competentes en su aprobación.

Con respecto al resto de la representación institucional de IU-CLM en órganos de segunda elección o de representación regional (Consejo de Administración de RTVCM, personal de confianza, etc.) la aplicación de este criterio se traducirá en un reparto al 50% de los puestos a cubrir entre mujeres y hombres.

El CPR, en función de lo estipulado en estos estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los presentes estatutos

Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. También, que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

#### **Artículo 14.- Principio de participación de los jóvenes.**

IU apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, para conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. IU es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, y siempre que sea posible, tanto las candidaturas, como en los órganos internos y listas de delegados y delegadas a asambleas procuraran incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer IU en todos sus ámbitos de actuación y por tanto fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

#### **Artículo 15.- Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y responsabilidades políticas de IU-CLM**

Desde la IV Asamblea de IU se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos, como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos, obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización. También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que IU no está en política para obtener beneficios personales

A la vez, siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse el mecanismo que permita, al mismo tiempo que la no perpetuación en los puestos de responsabilidad, la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

#### **Artículo 16. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS ORGANICOS Y PUBLICOS DE I.U.**

Siendo una seña de identidad de IU desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de IU no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base, para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestros/as

representantes. En consecuencia, el Capítulo IV de estos Estatutos desarrollan todo lo relativo al cargo público conforme a los principios y criterios explicitados. Asimismo, la transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos hacer gala.

#### **Artículo 17. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IU**

Los cargos públicos se deben a las organizaciones que los propusieron y al electorado a que les votó, la dirección política de los mismos corresponde a sus respectivas Asambleas o Consejos.

Los grupos y cargos públicos u orgánicos en sus distintos ámbitos deben de rendir cuentas, al menos una vez al año, o a petición expresa de la asamblea de su labor institucional tanto ante sus respectivas asambleas o consejos como ante los electores en asambleas abiertas a los mismos.

### **TITULO SEGUNDO.- LA PERTENENCIA A IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA LA MANCHA. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO.- De la Afiliación.**

##### **Artículo 18.- Quienes pueden afiliarse**

La condición de afiliado/a en I.U. la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años, que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de I.U, sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

No se aceptará la afiliación en IU de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de IU

La afiliación a I.U. supone una adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Los afiliados/as a los partidos que forman parte de IU tienen el derecho y el deber de afiliarse a la organización correspondiente de IU según lo establecido en estos estatutos.

##### **Artículo 19. Lugar y documento de afiliación**

1-La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las organizaciones de base. Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea sectorial correspondiente a su actividad profesional, si existiese. La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU, el órgano responsable será el consejo Político Regional de IU-CLM.

2-Si en dichos territorios no existiera organización de I.U., la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la Federación.

3-Todo/a afiliado/a a Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino.

4-Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR)

5-Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de IU. Las características genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación a cada ámbito será competencia de IU-CLM.

##### **Artículo 20. El censo de afiliación**

Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliados/as adscritos a una Asamblea de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto.

El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de los afiliados/as, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y demás legislación aplicable.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión los Censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso las distintas federaciones para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos y sus Reglamentos.

#### **Artículo 21. Socialización del censo**

Las Asambleas de Base de IU expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la Ley de Protección de Datos. Las asambleas locales de Izquierda Unida que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo, lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando de cumplimentar correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliado/a o simpatizante

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del Acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de Asambleas electivas corresponderá a las Secretarías de Organización de IU-CLM y a la Secretaría de Organización Federal en su caso.

Las y los coordinadores de Áreas, elegidos democráticamente en el seno de sus áreas y ratificados en sus respectivos consejos políticos, podrán acceder a la información recogida en los censos referida exclusivamente a los datos de comunicación y contacto de las y los diferentes militantes circunscritos en cada área para el correcto desarrollo de sus actividades, la transparente comunicación con la afiliación y la divulgación de iniciativas y convocatorias hacia las y los interesados, y esta información se tendrá que facilitar y actualizar de forma permanente desde la responsabilidad de organización de cada ámbito territorial. Así mismo, las áreas transversales de mujer, mayores y jóvenes dispondrán de los datos de comunicación y contacto de todas las personas militantes de sus respectivas realidades transversales (mujeres, mayores de 65 y menores de 31 años)

#### **Artículo 22. La tarjeta de afiliación**

A las personas afiliadas se les entregará una tarjeta en la que se reflejará su condición de afiliados/as y la Federación a la que se encuentran adscritos/as, en los términos previstos en Estatutos.

#### **Artículo 23.- Baja en la afiliación a IU-CLM**

La baja en la condición de afiliado/a de I.U. se producirá:

- a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar de manera reiterada e injustificada, cuatro cuotas trimestrales consecutivas, dos cuotas semestrales consecutivas o una cuota anual, sin que alegue justificación suficiente, una vez requerida al pago por escrito. La persona que sea dada de baja por este procedimiento quedará en el listado de simpatizantes, mientras no manifieste lo contrario.  
Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- c) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de I.U.
- d) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o sus organizaciones territoriales federadas.
- e) Por sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU.
- f) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o sus organizaciones territoriales federadas.
- g) Por defunción.

En los casos de los puntos d), e) y f), una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, sin necesidad de mayoría calificada y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

### **CAPÍTULO SEGUNDO.- LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)**

En esta cuestión se estará a lo dispuesto en los Estatutos Federales.

#### **Artículo 24. Funciones de las UAR territoriales**

Serán funciones de las UAR territoriales:

- El mantenimiento, en su ámbito, de los datos para la gestión, actualización y transmisión a la UAR federal
- La resolución de incidencias en el proceso de gestión de la cuota y gestión de impagados.
- La coordinación de la edición de la tarjeta de afiliación a IU y resoluciones de incidencias, en su caso.
- La explotación de la información en su ámbito de actuación.
- Las relaciones con las organizaciones de base de su ámbito.

### **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COLECTIVOS SOCIALES Y ENTIDADES CULTURALES, Y SU FORMA DE INTEGRACIÓN EN IZQUIERDA UNIDA**

#### **Artículo 25.- La pertenencia a IU-CLM**

1.- En IU-CLM se pueden integrar todas aquellas personas, sea cual sea su nacionalidad, así como su situación administrativa, colectivos, asociaciones, partidos y federaciones que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización porque así lo entendiese necesario. La integración se hace efectiva en el momento del alta de las afiliadas y afiliados en sus respectivas asambleas de base.

2.- La integración de una organización o partido de ámbito regional deberá ser solicitada por su órgano competente a la IU-CLM. Esta petición se formalizará ante la Ejecutiva Regional. La decisión de admisión se tomará en la Asamblea Regional, máximos órganos de los respectivos ámbitos. En tanto esta no se produzca, el Consejo Político Regional podrá establecer un protocolo transitorio de adhesión con la organización o partido solicitante. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.

3.- Las organizaciones o partidos que se integren en IU-CLM voluntariamente realizan una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas en exclusiva por IU-CLM, y en concreto se señalan las siguientes:

- a.- Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral
- b.- La representación Institucional.
- c.- La determinación de la política general de alianzas
- d.- El establecimiento de relaciones institucionales con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IU-CLM.
- e.- El derecho a concurrir en las convocatorias con IU-CLM.

4.- La integración de un partido u organización política de ámbito regional en IU-CLM. supone su reconocimiento como corriente ideológica y realidad política y organizativa de IU-CLM.

### **CAPITULO III.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADAS Y AFILIADOS.**

#### **Artículo. 26.- Derechos .**

Son derechos de las personas afiliadas a I.U. los siguientes:

##### **A) DE CARÁCTER GENERAL**

Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IU en el conjunto del Estado, tendrán los mismos derechos y deberes; entendiéndolos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal.

##### **B) DE PARTICIPACION**

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea y en el área a la que esté adscrito/a, así como en aquellos órganos para los que hubiera sido elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
- b) Participar en la elaboración, a través de sus órganos y áreas de elaboración colectiva, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de I.U. en sus diferentes ámbitos.
- c) Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida.
- d) Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de I.U. por los cauces regulados en los presentes Estatutos.



- e) Participar en la elaboración de las candidaturas de I.U. para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- f) Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia, fueran convocados por los órganos de I.U.
- g) Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia bien a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a I.U., fueran realizadas por los órganos de I.U.
- h) Participar en las áreas de elaboración colectiva que se pongan en funcionamiento
- i) Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en I.U., promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades integrados en I.U.
- j) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a I.U.
- k) En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación del afiliado se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos

#### C) DE INFORMACIÓN

- a. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de I.U., así como de los debates internos generales que se produzcan, con derecho a conocer los diferentes posicionamientos en tales debates Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- b. Conocer los acuerdos de los órganos de dirección.
- c. Conocer el censo completo de la afiliación de IU en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
- d. Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU, mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual, o después de cada convocatoria electoral deberá confeccionarse.
- e. Conocer la composición de los órganos de dirección.
- f. Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos
- g. Tener acceso a cualquier documento, decisión, resolución o acuerdo debatido y/o emitido por cualquier órgano o cargo de IU así como compartirlo con cualquier otra persona afiliada a IU
- h. A recibir formación de forma regular para que los militantes independientemente de su experiencia o estudios tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva que debería ser uno de los principios rectores de esta organización
- i. Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IU. Se informará en las asambleas de base o los órganos correspondientes al comienzo de cada legislatura y cuando se produjese algún cambio
- j. Acceder a todas las actas elaboradas en cualquier órgano de IU

#### D) DE CONTROL

- a) Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
- b) Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
- c) Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han vulnerado sus derechos.
- d) Ejercer el derecho de control y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

#### E) OTROS DERECHOS

- a) Causar baja voluntaria en I.U.
- b) Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
- c) Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por I.U. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.

- d) Ser respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
- e) Ser defendido jurídicamente por I.U. en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad.
- f) A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de I.U., que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por I.U. conforme a la legalidad vigente en esta materia.
- g) Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos

Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones y formar parte de las candidaturas a órganos, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo corriente en la UAR.

#### **Artículo 27.- Son deberes:**

Las personas afiliadas a I.U. deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir los principios, programa y estatutos de I.U. y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras personas conocidas.
- c) Transmitir a las estructuras de base la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
- d) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en I.U.
- e) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra I.U.
- f) Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de I.U.
- g) Defender los intereses generales de IU, sus estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
- h) Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas
- i) Agotar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos
- j) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
- k) Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegido/a.

#### **CAPITULO IV.- DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.**

##### **Artículo 28. Expedientes disciplinarios**

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a los/as afiliados/as que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliado/a que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas.

##### **Artículo 29. Competencia**

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios consejos políticos será competente para iniciar un expediente disciplinario el Consejo Político o un órgano de dirección tipificado al efecto, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente. En el caso de que la persona expedientada perteneciera a más de un consejo político, el competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los consejos políticos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente el Consejo Político de la Asamblea de base en la que esté afiliada.

### **Artículo 30. Tramitación**

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del expediente.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia los instructores/as encargados podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, los/as instructores/as elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la expedientado/a. En la misma comunicación constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientado/a proponer que por los/as instructores/as se pida la opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, los/as instructores/as podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

Por los/as instructores/as, en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se reciben las alegaciones del expedientado/a o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

### **Artículo 31. Conclusión del expediente**

Dentro del mes siguiente a que por los/as instructores/as se efectúe la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si el expedientado no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la Asamblea en la primera reunión de la misma que se celebre.

En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de terminación del expediente.

La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

### **Artículo 32. Archivo del expediente**

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados d), e), y f) del artículo 23 se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer, por estos motivos a las Comisiones de Garantías, deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.

### **Artículo 33. Recursos frente a las sanciones impuestas**

La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas.

El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución.

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 35.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de las federaciones de IU podrán ser recurridas ante la CRAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos establecidos en

el artículo 23 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días hábiles posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CRAGD tendrá un plazo de siete días hábiles para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

#### **Artículo 34.- Infracciones**

1.- Las infracciones se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Muy graves

2.- Se considerarán infracciones leves:

- a) La falta de respeto a los órganos de IU o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
- b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los/as afiliados/as
- c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.

3.- Se considerarán infracciones graves:

- a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de en la misma o en instituciones.
- b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.
- c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IU
- d) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU adoptados en el marco de sus competencias.
- e) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- f) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier afiliada/o

4.- Se considerarán infracciones muy graves:

- a.) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, Contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU
- c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
- d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- e) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o sus organizaciones territoriales federadas.
- g) la manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h) En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero firmados con IU o cualquiera de las Federaciones que la integran
- i) Incumplir el régimen económico fijado por el órgano competente o no ingresar las remuneraciones a las que viene obligado el cargo público
- j) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc)
- k) Comisión de delitos contra la integridad física, sexual, moral o psicológico a las mujeres, una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicho afiliado/a.
- l) Ser condenado por xenofobia, LGTBI fobia (1) o racismo. Por violencia de género
- m) procesado por acciones delictivas
- n) Que exista sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU.
- o) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por la candidaturas legalizadas por IU o sus organizaciones territoriales federadas.
- p) Ser condenado en caso de corrupción, violencia de género o malversación de fondos públicos  
La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias

#### **Artículo 35.- Las medidas cautelares**

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliado/a.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos dos meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

#### **Artículo 36. Medidas sancionadoras**

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

a.- Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.

b.- Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.

c.- Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo desde un año a dos años o la expulsión de I.U.

#### **Artículo 37. Prescripción de las infracciones**

Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

#### **Artículo 38.- La Comisión de Garantías de IU-CLM.**

El órgano último de IU-CLM para la resolución de conflictos es la Comisión de Garantías. Su composición y su forma de elección y actuación serán las establecidas en estos estatutos, especialmente en el Capítulo IV del Título III.

### **TITULO III.- ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA – LA MANCHA.**

#### **Introducción.**

IU-CLM se estructura en torno a las organizaciones provinciales de la región que se organizan sobre la base de Asambleas Locales, de barrio, de sector, comarcales y provinciales.

### **CAPITULO I.- ESTRUCTURAS Y ORGANIZACIONES DE BASE**

#### **Artículo 39 - De las Asambleas de base**

1.- Se entienden como asambleas de base, la local, de sector, la comarcal, de distrito o barrio, y como de estructura, las provinciales y la regional.

2.- La unidad básica de afiliación es la asamblea local o municipal, de sector y en su caso comarcal. Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de IU-CLM como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por El Consejo Político Regional.

3.- Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

4.- Las zonas blancas (sin Asamblea) tendrán una especial atención en los planes de trabajo de las organizaciones provinciales y regional.

#### **Artículo 40. Organización y funciones**

1. Las Asambleas de base son el órgano soberano de IU-CLM en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de IU-CLM, siendo las responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de IU-CLM.

2.- Los órganos de la Asamblea de base son el Pleno de la Asamblea y, en su caso, el Consejo Político y/o la Ejecutiva y, en todo caso, el Coordinador o Coordinadora local.

3.- Las Asambleas de base son el órgano soberano de IU-CLM en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de IU-CLM. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos territoriales o sectoriales.

4.- La asamblea se considerará debidamente convocada y constituida por el Consejo Político, la Ejecutiva o el coordinador o coordinadora local, según la estructura concreta de que disponga, mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, con remisión del orden del día concreto que será el marco de su debate y, resolución, debiendo estar los documentos en manos de las y los participantes con la suficiente antelación para garantizar la máxima participación.

5.- De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico entre los afiliados y afiliadas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

6.- Asimismo se deberá convocar con carácter extraordinario, si lo pide como mínimo el 25% de los afiliados, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar el tema que se proponga por los peticionarios. El Plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición motivada realizada por los afiliados y/o afiliadas.

7.- El Consejo Político, la Ejecutiva y el Coordinador o Coordinadora, en su caso, son los órganos ejecutivos de las asambleas, e informan a la misma en asambleas ordinarias, que se convocarán especialmente para este fin, como mínimo con carácter trimestral, siendo votados su gestión y plan de trabajo anualmente.

8.- Las asambleas de base o los Consejos Políticos Locales, dependiendo de su estructura deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal para decidir sobre el sentido del voto de su grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día

9.- Cada asamblea de base, desarrollará la política general de IU-CLM en sus ámbitos respectivos, e impulsarán las iniciativas necesarias que, en el marco de las propuestas programáticas de IU-CLM, estimen convenientes, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con estos estatutos.

10.- Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en un plazo no superior a 30 días.

11.- Las asambleas de base deberán ser consultadas en el caso de acuerdos de Gobierno o de colaboración con otras fuerzas políticas en su ámbito respectivo, acuerdos que deberán ser ratificados por la afiliación respectiva.

12.- Las Asambleas de base gestionarán sus propios recursos, participando en el reparto de cuotas de la UAR, y colaborarán con las estructuras de IU-CLM en función de su capacidad, de acuerdo con los criterios establecidos por la organización regional.

#### **Artículo 41.- Funcionamiento de las Asambleas de base**

1.- Funcionan a dos niveles:

A.- Abierto: con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se recomienda su uso frecuente, con los siguientes contenidos:

- \*.- Explicar la línea general o puntual.
- \*.- Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- \*.- Conocer la opinión de los electores de IU-CLM sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- \*.- Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- \*.- Preparar movilizaciones.
- \*.- Conectar con las áreas impulsando un trabajo común.

Se procurará celebrar un mínimo de dos asambleas abiertas al año, cuya celebración se anunciará públicamente. La única limitación para poder participar en ellas será la capacidad del local en que se celebren. Dentro de las posibilidades, se emitirán en directo de manera telemática.

B.- Interno: en las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo corriente en la UAR con una antigüedad superior a dos meses que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas.

Este nivel se aplicará para:

- La designación de órganos de dirección candidaturas a elecciones y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.
- Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
- Elegir la candidatura para las elecciones municipales, en el caso de asambleas locales y realizar propuestas para las elecciones Autonómicas, Generales y Europeas.

#### **Artículo 42.- Cambio de residencia**

Toda afiliada y todo afiliado a IU-CLM y a cualquier otra Federación de Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente los derechos a que haya lugar.

### **CAPÍTULO II.- ÓRGANOS REGIONALES DE IU-CLM.DIRECCIÓN.**

#### **Artículo 43.- A nivel regional se establecen los siguientes:**

- 1.- Son órganos de dirección:
  - a).- Asamblea Regional.
  - b).- Consejo Político Regional.
  - c).- Comisión Ejecutiva Regional.
  - d).- La Comisión Permanente, en el caso de que así se acuerde por la Ejecutiva Regional.
  - e).- La Coordinación Regional
- 2.- Son órganos de control democrático:
  - a.- La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas.
  - b.- La Comisión Regional de Control Financiero

#### **Artículo 44.- Principios Generales**

Los órganos colegiados de dirección de Izquierda Unida de Castilla – La Mancha se regirán siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de IU-CLM y de IU Federal y que les sean de aplicación. En el resto de su actuación responderán a los principios y al esquema establecido en estos Estatutos y en los Estatutos Federales.

En todo caso, los miembros de los órganos de dirección de Izquierda Unida, de carácter ejecutivo (Consejo Político Regional, Ejecutiva Regional y la Comisión Permanente, en su caso), se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, en el caso de tres o más ausencias no justificadas a las mismas, causarán baja automática en dichos órganos. La sustitución se hará con el mismo criterio con el que fueron elegidos, garantizando la proporción alcanzada, en el caso de que la elección se hubiera realizado con listas alternativas, y se realizará por el máximo órgano entre asambleas (Consejo Político Regional).

#### **Artículo 45.- Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de IU**

- a) Todas las personas que participen en los procesos electorales internos deberán intentar alcanzar el consenso, al objeto de presentar una única candidatura para su elección.
- b) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura completa o incompleta quien reúna un mínimo de un 10% de firmas de las personas con voz y voto presentes en la reunión. Las candidaturas presentadas se regirán siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de IU, criterio que deberá cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco
- c) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas.
- d) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de empate en votos totales o en restos porcentuales, el puesto se adjudicará a la lista más votada y en caso de imposibilidad se asignará por sorteo.
- e) Tanto en la composición de órganos o delegaciones de carácter regional o provincial, y en los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese por lista única de consenso, ningún género sobrepasará el 50%. Se procurará asimismo que al menos el 20% de las candidaturas estén compuestas por jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.
- f) En la elección de órganos o delegaciones de carácter regional o provincial en la que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. Se procurará, igualmente, que al menos el 20% de las candidaturas estén compuestas por jóvenes menores de 31 años. contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

#### **Artículo 46.- La Asamblea Regional**

En la Asamblea Regional reside la soberanía de IU-CLM y en ella se define su política general.

La Asamblea Regional se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años y, de forma extraordinaria, cuando sea solicitada por al menos 3/5 del número legal de miembros del Consejo Político Regional, o por varios consejos políticos provinciales que, en su conjunto, representan más de un 50% de la afiliación a IU-CLM.

Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de IU-CLM

La organización de las Asambleas Regionales, incluirá dos fases: una preparatoria y otra deliberativa y decisoria. En la primera se establecerá un procedimiento ágil y eficaz para que toda la afiliación participe en la determinación de los temas prioritarios sobre los que se deberá centrar el debate y las decisiones de la siguiente fase. A tal fin las direcciones regional y provinciales promoverán la más amplia participación democrática y la difusión de las propuestas que emanen de las Asambleas de Base.

Estas se recogerán en la elaboración de la ponencia para el debate en la Asamblea Regional.

#### **Artículo 47.- Funciones de la Asamblea Regional**

Son funciones de la Asamblea Regional:

a.- Aprobar el Programa electoral regional. La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea Regional cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos serán aprobados por el Consejo Político Federal.

b.- Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Ejecutiva regional o por el Consejo Político Regional.

c.- Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en Castilla – La Mancha.

d.- Elegir la Comisión Regional de Garantías así como la Comisión Regional de Control Financiero.

e.- Establecer el número de miembros que compondrá el Consejo Político Regional y elegir el 70% de sus miembros, que junto con el 30% que elijan las organizaciones provinciales más los/as cinco Coordinadoras/es provinciales, formarán este órgano.

f.- Acordar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida. Entre Asambleas regionales, corresponderá esta función al Consejo Político Regional.

g.- Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.

#### **Artículo 48.- Composición de la Asamblea Regional**

La Asamblea Regional está formada por:

a.- El/La Coordinador/a regional y las/os cinco coordinadoras/es provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo..

b.- La representación de cada una de las provincias que componen la región de acuerdo con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad y adecuación

c.- El número máximo de componentes será de 150 delegados, incluidos/as los seis Coordinadores/as. Para asignar el número de componentes que corresponden a cada provincia, se tendrá en cuenta el apoyo social obtenido por IU-CLM a través de los procesos electorales y el número de afiliaciones en cada provincia. Este número se fijará en función de las/os afiliadas/os al corriente de pago según los datos de la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR).

La Ejecutiva Regional de IU-CLM podrá invitar a la asamblea, con voz pero sin voto, a personas afines al proyecto de IU-CLM y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

#### **Artículo 49.- El Consejo Político Regional**

El Consejo Político Regional es el máximo órgano de dirección de IU-CLM entre las Asambleas Regionales.

Se reúne, como mínimo y de manera ordinaria, cada tres meses. Se le dotará de un Reglamento de Funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por la afiliación, las Áreas y las organizaciones provinciales. De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico entre los sus miembros en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

El Consejo Político Regional es el órgano de gobierno, representación, administración y decisión de IU-CLM, teniendo las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico, y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de IU-CLM, así como revocar unos y otras.

Una vez elegidos por la Asamblea Regional y las Asambleas Provinciales, los miembros que les corresponden al Consejo Político Regional, estos más los coordinadores provinciales, procederán a la elección de la coordinadora o del coordinador Regional de IU-CLM, el cual será presentado al plenario de la Asamblea para su clausura.

#### **Artículo 50.- Funciones del Consejo Político Regional**

Son funciones del Consejo Político Regional:

a.- Dirigir el trabajo político de IU-CLM



- b.- Organizar y convocar la Asamblea Regional de IU-CLM
- c.- Proponer a las personas que integran la Mesa y el orden del día.
- d.- Ratificar a la coordinadora o coordinador General de IU-CLM elegido en la Asamblea Regional.
- e.- Elegir de entre sus miembros a los componentes de la Ejecutiva Regional, con criterios de proporcionalidad, pluralidad y equilibrio de géneros.
- f.- Evaluar la marcha política de IU-CLM
- g.- Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las distintas organizaciones provinciales de IU-CLM.
- h.- Velar por la aplicación adecuada de los Principios que informan los Estatutos de IU-CLM en el marco de todas las organizaciones provinciales y porque éstas no establezcan normas contradictorias con los Estatutos vigentes.
- i.- Tomar los acuerdos políticos que la aumenten y desarrollen.
- j.- Decidir sobre la distribución de funciones que presente la coordinadora o coordinador regional.
- k.- Hacer el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario Regional, mediante informes emitidos por sus responsables, al finalizar cada período de sesiones que deberán ser aprobados por la Ejecutiva Regional.
- l.- Discutir y aprobar, o rechazar, el informe de la Coordinación Regional que será presentado en nombre de la Ejecutiva Regional.
- m.- Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario regional, así como fijar el calendario de selección y aprobación de las candidaturas de conformidad con los principios generales de IU-CLM.
- n.- Aprobar el presupuesto y balance anual de IU-CLM
- ñ.- Ratificar la propuesta sobre la coordinación de las distintas áreas que presente la Ejecutiva Regional.
- o.- Discutir, aprobar y proponer a la Asamblea Regional la candidatura a la Presidencia de Gobierno de la Junta de Comunidades, cuando proceda.
- p.- Debatir y proponer a la Asamblea Regional el proyecto de Programa Electoral.
- q.- Tomar conocimiento de la constitución de las corrientes de opinión de ámbito regional que sean reconocidas como tales.
- r.- Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos, así como la del Coordinador/a Regional, desde la perspectiva general de la política de IU-CLM.
- s.- Cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la Ejecutiva hasta la siguiente Asamblea Regional, incluido la Coordinadora o Coordinador regional.
- t.- Cubrir las vacantes que se produzcan en el Consejo de los miembros elegidos en la Asamblea Regional, siempre que estas vacantes no supongan más de un 20% de los miembros del Consejo, siempre y cuando se hubiesen agotado los miembros de la o las listas que se presentaran en la Asamblea Regional donde se eligió.
- u.- Aprobar cualquier endeudamiento de o con IU-CLM, de acuerdo con las normas federales.
- v.- Las que sobre aspectos concretos se señalan en los artículos de estos Estatutos.
- w.- Aprobar el someter a referéndum ante el conjunto de la afiliación a IU-CLM aquellas cuestiones que se consideren de interés, de acuerdo con las normas que el Consejo Político Regional establezca. En todas las organizaciones de IU-CLM y todos los niveles se dará cuenta anualmente del presupuesto de ingresos y gastos.
- x.- Aprobar los presupuestos de IU-CLM y del Grupo Parlamentario regional y ratificar a la Presidenta o Presidente, Portavoz, y Portavoces adjuntos del Grupo Parlamentario.
- y.- La elección de candidaturas a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, así como la ratificación general de las aprobadas en las organizaciones provinciales y los programas correspondientes, si la convocatoria electoral no es coincidente con la celebración de la Asamblea Regional, incluida la coordinación regional.

#### **Artículo 51.- Composición del Consejo Político Regional.**

El Consejo Político Regional, estará compuesto por un número de miembros no superior a 60. Este número se modificará en función de las decisiones soberanas que tome cada Asamblea Regional, estando formado por:

- 1.- Con plenitud de derechos:
  - \*.- El 70% elegido en la Asamblea Regional.
  - \*.- El 30% elegido en cada una de las provincias, según los criterios aprobados por la Asamblea Regional, en aplicación del artículo 48-c de estos Estatutos.
  - \*.- Las coordinadoras y coordinadores provinciales de cada una de las provincias en tanto en cuanto desempeñen estas funciones.
- 2.- Con voz y sin voto:

- \*.- Las coordinadoras y coordinadores Regionales de Áreas.
- \*.- El Presidente de La Comisión Regional de Garantías Democráticas.
- \*.- La coordinadora o coordinador Regional de Áreas.

#### **Artículo 52.- Ejecutiva Regional de Izquierda Unida**

La Ejecutiva Regional garantiza la dirección política permanente entre reuniones del Consejo Político Regional.

Se reunirá de ordinario al menos una vez al mes.

La Ejecutiva Regional de IU-CLM está compuesta por los siguientes miembros con voz y voto:

- a.- La coordinadora o coordinador Regional de IU-CLM
- b.- Los designados por el Consejo Político Regional a propuesta del Coordinador/a regional.
- c.- Las coordinadoras o coordinadores provinciales o una persona elegida con carácter estable y permanente por las provincias.

La suma de los miembros de los apartados a y b anteriores deberá tener carácter paritario.

La Ejecutiva Regional podrá invitar, con derecho a voz pero sin voto, a aquellas personas o representantes de colectivos, que se considere oportuno, en función de los temas a tratar.

#### **Artículo 53.- Funciones de la Ejecutiva Regional.**

1.- Son funciones de la Ejecutiva Regional de IU-CLM:

- a.- Representar a IU-CLM, por delegación del Consejo Político Regional, en las distintas instancias de las Administraciones Públicas de Castilla – La Mancha y de la vida pública y política.
- b.- Tener la representación legal de IU-CLM
- c.- Tomar decisiones políticas y organizativas de acuerdo con las Resoluciones del Consejo Político Regional.
- d.- Convocar las reuniones del Consejo Político Regional y preparar los correspondientes debates o propuestas.
- e.- Proponer al Consejo Político Regional la candidatura a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- f.- Proponer al Consejo Político Regional el anteproyecto del Programa de Gobierno.
- g.- Establecer las líneas generales de actuación del Grupo Parlamentario Regional. Recibir, debatir y aprobar, en su caso, los informes de éste acerca de su actuación Institucional.
- h.- Dirigir la política regional de IU-CLM y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, las que serán vinculantes para el conjunto de IU-CLM
- i.- Coordinar la política institucional de IU-CLM.
- j.- Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Permanente que realice la coordinadora o coordinador Regional, en el caso de que la Ejecutiva Regional apruebe su creación.
- k.- Las funciones que sobre aspectos concretos se señalan en los Estatutos.

2.- Son funciones de la Comisión Permanente, como órgano de gestión cotidiana, la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Ejecutiva Regional y en el Consejo Político Regional. Asimismo, preparar y elaborar las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos superiores de dirección regional.

3.- Para realizar con mayor eficacia su trabajo, la coordinadora o coordinador General propondrá a la Ejecutiva Regional las responsabilidades concretas que estime convenientes y necesarias.

4.- La Ejecutiva Regional y Comisión Permanente se dotarán de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

#### **Artículo 54.- De la Coordinación Regional.**

Son funciones de la coordinadora o coordinador regional, como responsable máximo de IU-CLM:

- a).- Representar a la Ejecutiva Regional de Izquierda Unida, así como al conjunto de la organización ante cualquier institución pública o privada, con los más amplios poderes que en derecho correspondan.
- b).- Coordinar la Ejecutiva Regional de IU-CLM, así como presidir las reuniones de esta, de la Comisión Permanente y del Consejo Político Regional.
- c).- Proponer al Consejo Político Regional de entre sus miembros una parte de la Comisión Ejecutiva Regional. Esta propuesta deberá de ser paritaria.
- d).- Si así lo decide la Ejecutiva Regional, proponer de entre los miembros de la esta una Comisión Permanente.

e).- Convocar a los responsables de la Comisión Permanente de cara a la coordinación de las tareas de la Ejecutiva Regional y para la ejecución de los acuerdos del Consejo Político Regional y la Ejecutiva Regional.

f).- Todas aquellas otras de la Ejecutiva Regional o del Consejo Político Regional que le sean delegadas expresamente.

g).- La coordinadora o coordinador Regional dará cuenta de su gestión a la Ejecutiva Regional, de forma habitual.

#### **Artículo 55.- Candidatura a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.**

Aunque la figura de la candidata o candidato a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha termina y desaparece en el hecho electoral, en el periodo existente entre su elección y la fecha de los comicios formará parte de la Comisión Permanente o de la Ejecutiva Regional en igualdad con los demás miembros, en caso de no formar parte de la misma por otra causa.

#### **Artículo 56. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas**

Las personas que ostentaran responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

### **CAPITULO IV.-. ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN REGIONAL DE CONTROL FINANCIERO.**

#### **Artículo 57.- La Comisión Regional de Garantías Democráticas.**

Las funciones, principios de actuación y normas generales de su composición quedan definidas en el Artículo 12 de estos Estatutos.

La Comisión Regional de Garantías Democráticas tendrá cinco miembros, preferiblemente uno por cada provincia.

Serán elegidos, al igual que un número similar de suplentes, por la Asamblea Regional, por mayoría de tres quintos, no pudiendo desempeñar ninguno de ellos ningún otro cargo organizativo o publico, ni mantener relación de dependencia en el ámbito regional.

Ningún miembro de las Comisión podrá ser revocado por los órganos políticos.

Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, por pérdida de la condición de afiliada o afiliado, por dimisión, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones o por acuerdo del resto de los miembros de la Comisión si hubiera habido alguna denuncia por falta de imparcialidad y hubiera pruebas de tal comportamiento.

Las posibles vacantes que se produjeran se cubrirán mediante elección del Consejo Político Regional, por la misma mayoría de 3/5.

#### **Artículo 58.- Competencias.**

1.- La Comisión Regional de Garantías Democráticas conocerá de:

a.- Los conflictos derivados de actuaciones de los miembros de órganos regionales en el desempeño de esas funciones.

b.- De los conflictos internos producidos en el ámbito de Castilla – La Mancha, una vez agotada la vía ordinaria.

#### **Artículo 59.- Tramitación**

El instructor realizará un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión Regional de Garantías Democráticas para conocer del recurso.

Si no lo fuera lo remitirá al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá al órgano competente.

Decidida la competencia el instructor seguirá con el procedimiento, en el que se aplicaran los mismos requisitos, plazos y normas establecidos en el art. 26 de estos Estatutos.

En la Comisión Regional de Garantías Democráticas, el instructor necesariamente tendrá que ser de provincia distinta de aquella de la que procede el asunto.

Las resoluciones de la Comisión Regional de Garantías Democráticas son recurribles ante la Comisión Federal, salvo cuando se trate de competencias de la Federación de Castilla – La Mancha.

El Consejo Político Regional y la Ejecutiva Regional velarán para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello.

#### **Artículo 60.- Comisión Regional de Control Financiero.**

La Asamblea Regional elegirá una Comisión Regional de Control Financiero por los 3/5 de las delegadas y delegados de la Asamblea, que se formará por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos administrativos, y que a su vez no desempeñen ningún cargo público u organizativo ni sean empleados de IU-CLM.

Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización de IU-CLM, así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en el Consejo Político Regional.

Asimismo emitirá un informe que será presentado en la Asamblea General.

Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones debe contar con el quórum durante la reunión de al menos la mitad mas uno de sus componentes. De todas las sesiones se levantarán actas con los acuerdos adoptados.

### **TITULO IV.- REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL**

#### **Introducción:**

La representación política Institucional de IU-CLM esta formada por todos aquellos cargos elegidos en las listas de esta formación política para los diversos niveles de la estructura regional, provincial y municipal, así como miembros de juntas de distrito, consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas publicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional.

### **CAPITULO I.- PROCESOS DE ELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS.**

#### **Artículo 61.- Naturaleza y Ámbito:**

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos, las asambleas de base funcionan a dos niveles, abierto y cerrado, en estas últimas participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo corriente en la UAR (Unidad de Afiliación y Recaudación) con una antigüedad superior a dos meses que se encuentren al corriente de pago en las cuotas.

#### **Artículo 62.- Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas**

De acuerdo con los Estatutos de IU-CLM y en base a los principios que conforman IU-CLM, los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- a).- Para el Parlamento Regional, el Consejo Político Regional.
- b).- Para las elecciones municipales, las respectivas Asambleas Locales de IU-CLM son las competentes para la elaboración y aprobación de las candidaturas.
- c).- Para las Diputaciones Provinciales, los respectivos Consejos Políticos Provinciales.
- d).- Para los candidatos y candidatas en las Elecciones Generales, el Consejo Político Provincial correspondiente o la Asamblea Provincial, si su convocatoria coincidiera en año electoral, de acuerdo con las normas que establezcan las direcciones Regional y Federal.

Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de IU-CLM, que elevaran sus propuestas al órgano competente, atendiendo a los principios generales de IU-CLM, entre ellos, el principio de pluralismo regulado en los presentes estatutos, que resuelve el método de votación en los casos en los que no se alcance consenso.

Todas las candidaturas se conformarán de acuerdo con los principios generales de IU-CLM (equilibrio entre géneros, pluralidad, consenso, etc...).

#### **Artículo 63.- Ratificación de candidaturas**

a).- Para las Elecciones Regionales, el Consejo Político Regional a propuesta de los Consejos Políticos Provinciales, cuya decisión será vinculante, para la elección de los candidatos provinciales, salvo en lo que se refiere a la provincia en la que el Consejo Regional determine que se presentará el candidato o candidata a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en cuyo caso será el Consejo Político Regional quien elija el o la cabeza de lista en dicha provincia.

En caso de que el Consejo Político Regional no llegase a un acuerdo, el candidato o candidata a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha encabezará la lista de la provincia de Toledo.

La Ejecutiva Regional fijará los criterios y los plazos para la elección de estas candidaturas, de acuerdo con lo establecido en las normas estatutarias.

b).- Para los Ayuntamientos, por los Consejos Políticos Provinciales, previa aprobación por la Asamblea Local correspondiente (en caso de que esté formada), cuya decisión será vinculante para el Consejo Político Provincial.

En el caso de municipios integrados en estructuras comarcales, serán los afiliados de cada municipio quienes propongan a sus candidatos y los mismos serán propuestos por las Asambleas correspondientes al Consejo Político Provincial, siendo las propuestas de carácter vinculante.

En el caso de los municipios donde no esté constituida la Asamblea, será el Consejo Político Provincial o la Ejecutiva Provincial quien forme y ratifique las candidaturas.

c).- Para las Diputaciones Provinciales, por los Consejos Políticos Provinciales, una vez acordados los candidatos y candidatas mediante el sistema establecido en el artículo 67.

d).- Para las Cortes generales, por el Consejo Político Regional, a propuesta de los Consejos Políticos Provinciales o, en su caso, las Asambleas Provinciales, propuesta que será vinculante para el órgano regional.

Los Consejos Provinciales, respecto de las candidaturas a los Ayuntamientos, y el Consejo Regional, respecto a las candidaturas de carácter provincial (Congreso, Senado y Cortes Regionales), solo podrán rechazar dichas candidaturas, si se han elaborado incumpliendo los Estatutos y si dichas candidaturas son impugnadas por los/las afectados/as que hayan exigido en el órgano correspondiente la aplicación de aquellos.

#### **Artículo 64.- Criterios para la elaboración de candidaturas**

- Las candidaturas de IU-CLM al Parlamento Regional y al Congreso estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. Se procurará que la composición final del Grupo Parlamentario de IU – CLM en las Cortes Regionales refleje, en la medida de lo posible, el principio del equilibrio de sexos para lo que el Consejo Político Regional procurará que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres”
- En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia regional se instará al cumplimiento de la paridad, del Principio de Equilibrio de sexos contenido en los presentes Estatutos y del presente artículo, a los órganos competentes en su aprobación.
- La presentación de candidaturas corresponderá a la afiliación del marco territorial correspondiente a la elección, es decir, del conjunto de IU-CLM en el caso de elecciones de ámbito estatal y/o regional, de la afiliación de cada municipio en el caso de elecciones municipales... Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección podrán la organización regional o provincial arbitrar mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

##### **1.- Candidaturas de consenso**

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.
- c) La candidatura definitiva deberá cumplir con la paridad.
- d) En las elecciones que corresponda realizar a las Asambleas de base y exclusivamente para instituciones en que la legislación electoral no exija criterios de paridad, se estará a lo dispuesto en el artículo 45.

##### **2.- Candidaturas sin consenso**

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo de un 10% de firmas de las personas con voz y voto presentes en la reunión. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b) Las candidaturas presentadas deberán tener, como mínimo, un número de candidatos/as equivalente al 50% de las personas a elegir.
- c) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas.
- d) Con la excepción de la candidatura a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, para el resto de las candidaturas a cualquier otro proceso electoral (europeo, general, autonómico y municipal), la aplicación del principio de proporcionalidad significa que no podrá elegirse la cabecera de la lista al margen del resto de la candidatura
- e) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de empate en los restos el puesto se adjudicará a la lista más votada. Si el empate fuese en votos se procederá por sorteo
- f) Al ser obligatorio que el resultado de la votación, de no haberse conseguido lista de consenso, determine un orden en la candidatura resultante, se deberá seguir el siguiente sistema: La proporcionalidad en la adjudicación de puestos se hará por tramos de cinco, según se ejemplifica en el Anexo Explicativo que consta al final de estos Estatutos.
- g) La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación del ámbito territorial al que corresponda la candidatura

### **Artículo 65- Candidatura a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Elecciones Autonómicas.**

1.- La Ejecutiva Regional, oídas las propuestas de las provincias, propondrá al Consejo Político Regional, para su aprobación, el candidato o candidata a la Presidencia de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

2.- En caso de que coincidiera la celebración de la Asamblea Regional de IU-CLM con el año de convocatoria de elecciones, corresponderá a ésta la elección de la candidata o candidato a la Presidencia de Gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 y concordantes de estos Estatutos, la Ejecutiva Regional formula la propuesta para la presidencia del Gobierno Regional.

El Consejo Político Regional, en caso de existir otros candidatos además del propuesto por la Ejecutiva Regional, que cuenten con el aval del 25% de miembros del Consejo Político Regional o del 10% de la afiliación, organizará la oportuna consulta al conjunto de la afiliación.

En el caso de existir un solo candidato a la Presidencia del Gobierno, el Consejo Político Regional elegirá directamente la candidata o candidato.

La candidata o candidato a la Presidencia del Gobierno encabezará la candidatura de IU-CLM las Cortes de Castilla – La Mancha, por la provincia donde acuerde el consejo Político Regional de IU-CLM. En caso de que el Consejo Político Regional no llegase a un acuerdo, el candidato o candidata a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha encabezará la lista de la provincia de Toledo.

Si para completar la lista a las elecciones autonómicas no hubiese consenso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 10 de estos Estatutos y respetando los principios recogidos en los mismos, especialmente en el artículo 13.

De igual modo se procederá en la elección de los cabezas de lista y del conjunto de la misma en cada una de las provincias.

### **Artículo 66.- Candidaturas a los Ayuntamientos y Alcaldías.**

El Consejo Político Local o el coordinador o coordinadora local, donde no se haya constituido Consejo, propondrá a un candidato o candidata a la Alcaldía del municipio respectivo.

En caso de consenso, y si no hay otras candidaturas en la Asamblea, esta proclamará como candidato o candidata a la Alcaldía a la persona propuesta.

En caso de que no haya consenso, se procederá de conformidad con lo establecido en el apartado 2-d del artículo 64. En este caso los puestos a elegir serán como mínimo de 5. El candidato/a a la Alcaldía será el primero o la primera de la lista más votada, ordenando el resto de miembros según se establece en el artículo 64. Las candidaturas serán avaladas al menos por el 10% de la afiliación. La lista resultante deberá reunir los requisitos de paridad y de edad, que se establecen en los artículos anteriores.

Si no se eligiese la lista completa, el resto será elegido por las Asambleas Locales respectivas y se llevará a cabo por consenso. En caso de que éste no fuera posible se procederá de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

### **Artículo 67.- Candidaturas a Diputados y Diputadas Provinciales**

- El coordinador/a provincial y/o la ejecutiva provincial, consultará con las concejales/es electos/as y a las responsables de las Asambleas Locales constituidas, en su caso, sobre las posibles candidatas/os de la Zona Electoral.
- A la luz de estas consultas la Ejecutiva Provincial hará una propuesta al Consejo Provincial, a la vez que emplazará a las Asambleas Locales y/o a los concejales de la zona de referencia a llevar a cabo otras propuestas alternativas.
- Finalmente el Consejo Político Provincial, con la participación de los concejales y concejales decidirá los candidatos y candidatas que serán propuestos a la Junta Electoral de Zona para diputadas/os provinciales y sus suplentes.

### **Artículo 68.- Candidaturas a las Elecciones Generales**

Las Ejecutivas Provinciales, oídas las respectivas Asambleas locales, propondrán un candidato o candidata a encabezar la lista de las elecciones generales al Consejo Político Provincial o a la Asamblea Provincial, en su caso.

En caso de que haya acuerdo el Consejo Político Provincial proclamará el candidato o candidata propuesto.

Para la elección del resto de la lista, se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente a las Elecciones Municipales, siendo el Consejo Político Provincial o la Asamblea Provincial, en caso de coincidir con el año electoral, quienes llevarán a cabo la elección.

## **CAPITULO II.- EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO**

### **Artículo 69.- Naturaleza y ámbito.- Exposición.**

Desde IU-CLM se establece una relación directa con los cargos públicos pertenecientes al Grupos Parlamentario de las Cortes de Castilla La Mancha, Grupos municipales y Grupos provinciales, cuya regulación y dependencia vienen recogidas en el artículo 74 de estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral, el Estatuto de Autonomía y la propia Constitución Española.

Los cargos públicos, como representación política de IU-CLM en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral.

Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IU-CLM, que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU-CLM.

Si la presencia en el Gobierno obedece a una coalición con otras fuerzas políticas, el acuerdo de Gobierno al que se haya llegado será el eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos del ámbito correspondiente.

Este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de IU-CLM, que es de aplicación directa a todos los incluidos en su ámbito de aplicación:

a.- Se entiende por Cargo público de IU-CLM todo miembro de gobiernos, consejos, diputadas y diputados, senadoras y senadores, alcaldesas y alcaldes, concejales y concejales, diputadas y diputados provinciales, vocales en Juntas de Distrito, miembros de juntas vecinales, consejeras y consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas publicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional.

b.- El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a estos efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales que tengan con las administraciones públicas y con la propia IU-CLM.

Todos los cargos públicos de IU-CLM están afectados por este Estatuto del Cargo Público.

### **Artículo 70.- Son competencias del Cargo Público**

a).- Representar a IU-CLM en el ámbito correspondiente, según la responsabilidad y dedicación que ostente en el Grupo institucional del que forme parte.

b).- En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.

c).- Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.

d).- Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos de las Cortes y del Gobierno, dentro del marco político que para los afiliados de IU-CLM establecen estos estatutos.

### **Artículo 71.- Derechos y deberes del Cargo Público**

Son derechos y deberes de los cargos públicos de IU-CLM todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación a IU-CLM, según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno de ellos y, además y en concreto por la función de su cargo institucional, los siguientes:

#### **1.- Derechos:**

a.- Respeto a su función por parte de la organización de IU-CLM

b.- De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.

c.- De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.

d.- De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo.

e.- De ostentar la representación pública de IU-CLM en la institución en que desarrollan sus funciones.

f.- A percibir el salario e indemnizaciones que fije IU-CLM

g.- A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de IU-CLM

h.- A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de IU-CLM

i.- A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

#### **2.- Deberes:**

a.- De mantener la lealtad y el compromiso con IU-CLM, en cuyas listas electorales ha sido elegido.

b.- De cumplir las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.

c.- De mantener la vinculación y el respeto al programa electoral de IU-CLM, Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de IU-CLM

d.- De informar de forma permanente a las organizaciones de IU-CLM, los movimientos sociales y los ciudadanos.

- e.- Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.
- f.- De ponerse a disposición de los órganos de IU-CLM para cuanta información sobre sus funciones recaben, participar e inscribirse en el área del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva.
- g.- De formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su cargo.
- h.- Declarar sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidas y elegidos cargos públicos, comunicando en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del mandato. La declaración se remitirá a la dirección de IU-CLM, que establecerá un registro, que será público.
- i.- De sujeción al régimen económico que establezca el órgano competente de IU-CLM, previa audiencia de los interesados.
- j.- De mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de Izquierda Unida.
- k.- Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de IU-CLM para su debate.
- l.- Es obligación de todas y todos y cada una y uno de las y los cargos públicos que perciban remuneraciones por ejercer el mismo ingresarlas por todos los conceptos a IU. Las diputadas y diputados al Congreso y Senadores, diputadas y diputados europeos y con cargos de representación elegidos por los órganos federales lo harán a IU Federal.  
Las diputadas y diputados autonómicos y cargos elegidos por los órganos de IU-CLM lo harán a ésta. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas. En todo caso, las senadoras y senadores elegidas y elegidos por el Parlamento Regional, tendrán las obligaciones financieras con IU-CLM.  
Los representantes municipales de Izquierda Unida así como los de las Diputaciones provinciales, ingresarán sus remuneraciones en las cuentas que determinen las direcciones locales o provinciales, respectivamente, siempre que las mismas procedan de su actividad institucional.
- m.- La actuación y voto de los cargos públicos de IU-CLM dentro de las instituciones quedará vinculada por los acuerdos aprobados por la dirección política o el grupo institucional correspondiente, según sus competencias.
- n.- Al final de la legislatura o mandato, rendir cuentas ante el órgano que lo eligió, las afiliadas y afiliados y las electoras y electores.
- ñ.- Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.
- o.- Seguir los criterios emanados de los órganos de dirección y coordinar sus trabajos con las Áreas de elaboración. Los cargos institucionales participarán, en la medida de lo posible, en los trabajos de elaboración de las Áreas, y en todo caso, promoverán el intercambio ágil de información con las mismas sobre la actividad parlamentaria, iniciativas legislativas, etc.
- p.- Ayudar a la formación de los afiliados/as, transmitiendo su experiencia, conocimientos y habilidades.

Los cargos públicos elegidos en las candidaturas de IU-CLM estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.

#### **Artículo 72.- Incompatibilidades**

- 1.- No se podrá simultanear más de un cargo de representación institucional, a excepción de los derivados de la elección del primero.
- 2.- Las afiliadas y afiliados a IU-CLM que ocupen cargos públicos y, a su vez, tengan responsabilidades organizativas o políticas en IU-CLM, harán balance periódico sobre su actuación, para determinar el grado de incompatibilidad y resolver en consecuencia. En ese caso se podrán simultanear dos cargos.
- 3.- En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución, ni que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.

#### **Artículo 73.- Limitación en los cargos**

Los/as cargos públicos electos de IU no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas.

Excepcionalmente podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos y el 75% en las siguientes prórrogas.

### **CAPÍTULO III.- DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES**



#### **Artículo 74.- Del Grupo Parlamentario de las Cortes Regionales.**

Los órganos de IU-CLM definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los grupos institucionales.

1.- El responsable de Política Institucional de la Ejecutiva Regional garantizará la permanente relación entre el Grupo y la dirección de Izquierda Unida, pudiendo asistir a las reuniones del Grupo.

Sin menoscabo de la necesaria autonomía del Grupo, los cargos no electos se nombrarán con el conocimiento y aprobación del Consejo Político del ámbito respectivo.

2.- Todos los cargos públicos electos para una Institución en las listas de Izquierda Unida de Castilla – La Mancha deberán constituir el Grupo institucional de Izquierda Unida de Castilla – La Mancha.

3.- El Grupo Parlamentario de las Cortes Regionales se dotará de su respectivo reglamento de funcionamiento interno, que remitirán a la Ejecutiva Regional y si ésta no pusiese objeción se entenderá aprobado definitivamente.

4.- El Grupo Parlamentario de las Cortes Regionales elegirán de entre sus miembros al o a la Portavoz y a la Presidenta o Presidente respectivo, que serán ratificados por el Consejo Político Regional en la primera reunión que celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario, o la nueva elección que se produjera a lo largo de una legislatura, oída la Ejecutiva Regional.

El Grupo Parlamentario de las Cortes Regionales adquiere el compromiso específico de atención a las provincias que carezcan de representación propia, fijándose los recursos humanos y materiales necesarios para este fin.

El resto de Grupos institucionales, en Ayuntamientos y Diputaciones, adoptarán las medidas adoptadas más arriba, ajustándolas a su ámbito respectivo.

#### **CAPITULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.**

##### **Artículo 75.-**

1.- El sistema que se utilizará para llevarlo a efecto será el de caja común, que significa la obligación de todos y cada uno de los cargos públicos de ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos a IU-CLM, o a sus respectivas organizaciones provinciales o locales y el no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas.

2.- El órgano correspondiente de IU-CLM deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a las afiliadas y afiliados ejercer las funciones de cargo público.

3.- El régimen económico de los cargos públicos y grupos institucionales será el resultado del acuerdo de éstos con el órgano correspondiente de IU-CLM, en su ámbito respectivo, previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo decidirá el órgano de IU-CLM

4.- Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o representantes de IU-CLM en empresas y sociedades de carácter público o mixtas, serán conocidos por los órganos correspondientes de IU-CLM

5.- Los Grupos dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y el órgano correspondiente de IU-CLM asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos. Contaran con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.

6.- El Consejo Político Regional fijará las retribuciones de los cargos públicos y del personal de los grupos institucionales de las Cortes Regionales, Diputaciones y Ayuntamientos, atendiendo a los criterios establecidos en los Estatutos Federales y en estos Estatutos. Con carácter general ningún cargo público percibirá menos ingresos que los que percibiría en su puesto de trabajo, sin que los mismos puedan superar la retribución que tenga asignada como cargo público en la Administración correspondiente. Asimismo será compensado de los gastos que se le ocasionen como consecuencia del ejercicio del mismo y de las obligaciones establecidas en estos Estatutos y/o en los Estatutos Federales.

Los Estatutos Federales han fijado que los cargos públicos no percibirán un salario neto superior a 3 veces el SMI.

#### **CAPITULO V.- PERSONAL AL SERVICIO DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.**

##### **Artículo 76.- Del personal de los Grupos institucionales.**

1.- Los grupos institucionales se dotarán del personal que la institución correspondiente les haya adjudicado, para las labores jurídico-técnicas y administrativas.

2.- La admisión de personas que no siendo cargos públicos realicen un trabajo remunerado de carácter político, técnico o administrativo, sea con dedicación plena o parcial, la deciden los Consejos Locales para los Ayuntamientos (o las Asambleas Locales si no existe Consejo Local), los Consejos Provinciales para las

Diputaciones Provinciales, y el Consejo Regional para las Cortes de Castilla – La Mancha, a propuesta del Grupo Institucional o cargo público respectivo

3.- En el caso de traslados de personas a grupos institucionales que dependan de la Presidencia Ejecutiva Federal de IU, deberá reclamarse el acuerdo de la organización regional, provincial o local de origen.

4.- Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los Grupos institucionales, están sujetas al límite temporal de la legislatura. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a ella. Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el Grupo o la dirección correspondiente de Izquierda Unida haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en las normas correspondientes. Igualmente, estarán sujetos, si realizan trabajos de carácter político, al control e información económica que afecta a los cargos públicos.

## **TÍTULO V.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA**

### **Artículo 77.- Principios**

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de IU-CLM, debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad y se tenderá a la autofinanciación.

En cualquier caso, apostamos por el cumplimiento de la legislación vigente.

Cumplimiento que debe presidir el desarrollo de la financiación y administración de la actividad política.

A partir de esto, manifestamos nuestro apoyo a un modelo de Financiación de Partidos Políticos que mantenga la financiación pública. La idea de avanzar esta legislación en Comunidades Autónomas, en regularizar la financiación en Ayuntamientos y Diputaciones, puede ayudar a establecer un marco normativo que dignifique y resuelva la actividad política y sus carencias múltiples.

Junto a los principios de transparencia y suficiencia, conviene recordar en momentos trascendentales, como el que vivimos, el principio de austeridad. Austeridad que supone la capacidad de funcionamiento y financiación con los ingresos ordinarios existentes y el intento de evitar que, en momentos electorales, el exceso de endeudamiento dificulte el funcionamiento ordinario de la política.

En la medida de lo posible, IU explorará la posibilidad de trabajar con la banca ética.

Izquierda Unida entiende que los criterios contables de la actividad política deben estar presididos por los principios de legalidad, suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad. Para un desarrollo impecable de la financiación y administración de la actividad política, el sometimiento a la legislación vigente debe ser el principio que preceda a todos los demás. El principio de solidaridad lo enfocamos en dos perspectivas:

1.- La interna. Que toda nuestra organización conozca donde es preciso acudir en cada momento a apoyar el desarrollo organizativo y político de IU-CLM, por precariedad estructural o coyuntural.

2.- La externa. Que toda IU-CLM avance para destinar a programas de solidaridad el 1% de su presupuesto, en la medida de lo posible.

### **Artículo 78.- Recursos de Izquierda Unida.**

a).- Ordinarios. Subvenciones públicas del Estado, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse sin menoscabo de la ética de izquierdas.

b).- Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.

### **Artículo 79.- Cotización**

A partir de los presentes estatutos, se establece una cuota mínima mensual de 5 euros. para toda la afiliación de IU-CLM, con la excepción de las personas con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo, para los cuales se les establece una cuota simbólica de 2,50 euros.

Se podrá abonar con carácter extraordinario una cuota superior por la afiliada o afiliado, por expreso deseo de ésta o éste.

La cuota será revisada anualmente por el Consejo Político Regional tomando como referencia la establecida por Izquierda Unida Federal.

La gestión de las cuotas será llevada a cabo por la UAR conforme a lo establecido en los Estatutos Federales de Izquierda Unida, en el propio Reglamento de la UAR y en estos Estatutos.

El abono de la cuota es necesario para el ejercicio de todos los derechos derivados de la afiliación. Quienes no estén al día en el pago de ésta no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos internos.

Es responsabilidad de las direcciones provinciales, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas.

#### **Artículo 80.- Distribución de la cuota**

La cuota se distribuirá de la siguiente manera: el 25% a IU Federal, el 25% a IU-CLM, el 25% a las organizaciones provinciales y el 25% a las asambleas de base. El mecanismo de distribución se llevará a cabo desde la UAR a la organización regional, una vez retenida la parte de IU Federal. A su vez la organización regional retendrá su parte y transferirá a las organizaciones provinciales el resto. Estas harán lo propio con las Asambleas de base que así lo soliciten.

#### **Artículo 81.- Administración**

1.- La estructura financiera de IU-CLM ha de responder a un acuerdo entre dirección regional y las direcciones provinciales, observando las líneas generales de la política financiera de IU-CLM de corresponsabilidad y solidaridad, que serán de obligado cumplimiento.

2.- De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de IU-CLM y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de IU-CLM constituyen una única unidad administrativa. Para ello se adecuará paulatinamente al Plan General de Contabilidad (PGC) toda la organización de IU-CLM. y habrá que tender a que las organizaciones provinciales faciliten los libros de contabilidad obligatorios recogidos en dicho plan así como el resto de documentos de obligado cumplimiento, para elaborar la información contable de forma consolidada.

3.- El Consejo Político Regional de IU-CLM y, en su nombre, la Ejecutiva Regional de IU-CLM, administrará todos los recursos financieros de IU-CLM, de acuerdo con lo que se establezca por la Asamblea y el Consejo Político Regional de IU-CLM y en concordancia con la normativa vigente. En cada una de las provincias corresponde la administración de sus recursos a los órganos de las mismas.

4.- Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realicen las distintas provincias, referidas a bienes inmuebles, se requerirá la previa aprobación de la Ejecutiva Regional u órgano regional en el que ésta delegue.

5.- Las organizaciones provinciales y locales funcionaran económicamente mediante presupuesto anual anterior al período de ejecución, que deberá ponerse en conocimiento de la dirección regional.

Tras la elaboración de los presupuestos de las distintas provincias, que se aprobarán en el último trimestre del año anterior, y del regional, la Ejecutiva Regional realizará la consolidación del presupuesto de IU-CLM.

El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la dirección regional, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.

La Ejecutiva Regional podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria en una organización provincial sea superior al 25% del presupuesto de ingresos.

Si el presupuesto anual de una provincia prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Ejecutiva Regional.

Las organizaciones provinciales tendrán las mismas competencias, sobre las organizaciones locales, que las que tiene la organización regional sobre las provinciales.

#### **Artículo 82.- Gestión de los recursos**

La distribución de los recursos ordinarios de ámbito regional es competencia del Consejo Político Regional, previa propuesta de la Ejecutiva Regional, según los siguientes criterios:

1.- Se asegurará, en la medida de lo posible, el funcionamiento de las organizaciones provinciales que no se autofinancien por sí mismas para los gastos mínimos (mantenimiento sede, etc.).

2.- Se asegurará el funcionamiento de la estructura regional y sus órganos: Consejo Político Regional, Ejecutiva Regional y Áreas de Elaboración, cuando estén constituidas.

3.- Se dotará de recursos y presupuestos al Grupo Parlamentario regional..

### **TÍTULO VI.- LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA – LA MANCHA.**

#### **Artículo 83.- Comunicación e Imagen**

IU-CLM desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y dirección del Consejo Político Regional, y de cuya ejecución se encargan los responsables de Comunicación.

El Consejo Político Regional aprobará la imagen corporativa de IU-CLM para cada campaña o actividad. Es muy importante la unificación de la imagen corporativa de IU-CLM en toda la región, incluidos los Grupos Municipales, Provinciales, Regional así como las Asambleas Locales, Comarcales y Provinciales.

### **TÍTULO VII.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

#### **Artículo. 84.- De la reforma de los Estatutos**

1.- La reforma estatutaria si es que procede, entre asambleas regionales, se realizará por una sola vez, por el Consejo Político Regional para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos tres quintas partes de sus miembros.

2.- La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por el Consejo Político Regional, deberá de ser aprobada por la Asamblea Federal, en cuyo Orden del Día debe figurar la propuesta

3.- Los Estatutos podrán ser modificados en las asambleas generales ordinarias por mayoría simple

4.- No se considera modificación de los Estatutos de IU-CLM la simple adecuación de los mismos como consecuencia de adaptarlos a los Estatutos Federales, en cuyo caso valdrá con la mayoría de los miembros asistentes al Consejo Político Regional en el que se lleve a cabo.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **Primera**

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, el Área de Juventud que se constituya al amparo de lo establecido en el artículo 12-D-12. de los Estatutos Federales, constituirá la Sección Juvenil de IU-CLM a efectos meramente administrativos, sin que ello signifique ningún menoscabo, detrimento o variación en el funcionamiento organizativo y/o político del Área de Juventud acordado tanto por sus propias decisiones como por las normas establecidas en Izquierda Unida para el funcionamiento de todas las áreas de elaboración.

Igual tratamiento tendrá el Área de Pensionistas y Jubilados de IU-CLM.

##### **Segunda**

1.- Podrá crearse una Fundación de estudios, debates y formación de Izquierda Unida Regional.

2.- IU-CLM dedicará una especial atención a la formación de cargos públicos y a todos sus afiliados/as .

3.- IU-CLM tendrá su propia web, actualizada, y editará un boletín interno informativo que recoja, entre otras cuestiones, los acuerdos del Consejo Político Federal y Presidencia Ejecutiva Federal, con el fin de difundir las políticas y posicionamientos de IU-CLM.

4.- IU-CLM fomentará la comunicación con los afiliados y afiliadas a través del correo electrónico, a cuyo efecto las organizaciones provinciales facilitarán los datos necesarios para hacerlo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera**

La Ejecutiva Regional trasladará a la dirección Federal estos Estatutos para su inscripción en el Registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis meses.

##### **Segunda**

Los documentos políticos y los estatutos aprobados por la Asamblea Regional serán editados y distribuidos a las distintas federaciones de IU-CLM en un plazo no superior a cuatro meses, desde la celebración de la misma.

##### **Tercera**

En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que determinen los Estatutos Federales. En caso de contradicción entre éstos y aquéllos se estará a los que determinen los Estatutos de Izquierda Unida Federal.

## ANEXO EXPLICATIVO DE LOS PROCESOS DE CONFECCIÓN DE CANDIDATURAS ELECTORALES

A los efectos de aclarar el sistema de confección de las candidaturas electorales previsto por los Estatutos Federales de I.U., se procede a continuación a desarrollar mediante un ejemplo el mecanismo de ordenación de las candidaturas:

En el supuesto de unas elecciones cuyo proceso de control sea de competencia federal, la proporcionalidad será por tramos de cinco. Dentro de cada tramo se aplicará la fórmula del resto mayor para determinar el orden de los/as candidatos/as electos/as por cada candidatura. Ejemplo:

Elecciones x

- Personas que votan para la elaboración de la candidatura; 202
- Resultado de las diferentes candidaturas:

Candidatura A ..... 101..... 50,00%  
 Candidatura B ..... 80 ..... 39,60%  
 Candidatura C ..... 21 ..... 10,40%

- Tramos para determinar la proporcionalidad y el orden: de 5 candidatos/as
- Candidatos/as a incluir entre los cinco primeros puestos de cada candidatura, según el sistema de proporcionalidad puro:

Candidatura A ..... 2,50      candidatos/as ..... 2  
 Candidatura B ..... 1,98      candidatos/as ..... 2  
 Candidatura C ..... 0,51      candidatos/as ..... 1

Nº de votos por cada puesto:  $202 / 5 = 40,4$

APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DEL RESTO MAYOR PARA ORDENAR LA CANDIDATURA

CANDIDATURA	VOTOS TOTALES o RESTO INICIAL	Resto 1 = votos tot – 40,4	Resto 2= Resto 1 – 40,4
<b>A</b>	101( <b>1º PUESTO</b> )	60,6 ( <b>3º PUESTO</b> )	20,2
<b>B</b>	80 ( <b>2º PUESTO</b> )	39,8 ( <b>4º PUESTO</b> )	
<b>C</b>	21 ( <b>5º PUESTO</b> )		

Candidatura A: en cada tramo de 5 metería los puestos 1º y 3º  
 Candidatura B: en cada tramo de 5 metería los puestos 2º y 4º  
 Candidatura C: en cada tramo de 5 metería el puesto 5º